

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00736-00 Ejecutivo de METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA Y GOMEZ S.A.S. contra CONSTRUCTORA EQUIA INGENIERO S.A.S

Con relación a la solicitud del apoderado del señor LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIA, de expedir el oficio de desembargo de la cuota parte de los bienes inmuebles de propiedad de LUIS OSWALDO CAMPAÑA DÍAZ, embargados dentro del proceso de la referencia y cuyo desembargo fue decretado en auto del 25 de febrero de 2022, se le pone de presente que mediante oficios número 951 y 952 del 4 de marzo de 2022 se comunicó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la prenotada orden de desembargo sobre la cuota parte de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N 551276 y 50N 551264.

Dichos oficios fueron remitidos directamente a la autoridad registral en aplicación de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría expídase a favor de la parte demandada copia de los citados oficios para lo pertinente y remítanse al correo electrónico del apoderado del señor LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.113 Hoy 22 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4620d98b6501cb21acf4795d9feb9382dbf8762438260238454b0a3238344f91

Documento generado en 21/08/2022 05:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00736-00 Ejecutivo de METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA Y GOMEZ S.A.S. contra CONSTRUCTORA EQUIA INGENIERO S.A.S

En atención al informe secretarial que antecede, y con fin de proseguir el trámite del proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso,

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. A su vez, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas:

4.1. PARTE EJECUTANTE:

4.1.1. Las documentales arrimadas al expediente con el escrito demandatorio - folio 1 a 141 c1 digital- y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones de mérito -folios 252 a 294 c1 digital- en lo que sea necesario, pertinente y conducente.

4.1.2. TESTIMONIALES. Se decretan los de los señores: MIGUEL ANGEL SIERRA ROMERO, JEISON DÍAZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.2. PARTE DEMANDADA:

4.2.1 DOCUMENTALES. Las aportadas con el escrito de excepciones de mérito - folios 189, 190 c1 digital-

4.2.2. TESTIMONIAL. Se decreta el testimonio de OVER LOZADA POLANIA, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.3. DE OFICIO.

Se decreta el interrogatorio de las sociedades ejecutantes y de la sociedad demandada, a través de sus representantes legales, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.113 Hoy 22 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28df560d2fbfda29493df7543a9d92bdd40b802c1a1334bf1fde71e3fe944ca**

Documento generado en 21/08/2022 05:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>